POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numerales 1 y 3 y artículo 123 de la Constitución Política; el literal d), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 123, inciso segundo, establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento.

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los Alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la Administración Municipal o parte de ella.

Que mediante Decreto 268 del 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira, el cual fue modificado por el Decreto 158 del 15 de marzo de 2006.

Que el artículo 9° del decreto antes mencionado, indica que la Administración Municipal podrá modificar el horario establecido mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o decretar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que el Decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.5.5.51 “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que para la Administración municipal, es importante facilitar y promover espacios de encuentro familiar y que, tradicionalmente, la época decembrina ha constituido, una temporada propicia para el encuentro y festejo familiar, lo que amerita permitir a los funcionarios disponer de un tiempo significativo para ello.

Que consecuentemente con lo anterior, la Administración Municipal ha decidido otorgar como días de descanso compensado, para sus funcionarios y trabajadores oficiales, los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026.

Que con el fin de compensar los días de descanso enumerados en el acápite anterior, se hace necesario declarar como días hàbiles y laborables, los sábados 07, 21 y 28 de noviembre de 2026; días en los que se laborará en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.

Que, con el fin de garantizar a la ciudadanía la atención de las situaciones prioritarias y emergencias que se puedan presentar durante los días de descanso compensado aquí otorgados, se exceptúa de las medidas aquí adoptadas a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el parágrafo 2. del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 establece que “Habrá inspecciones de Convivencia y Paz permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento…”

Que el Decreto municipal 757 de 2006, en su artículo segundo establece que “En aplicación del numeral 4° literal d) del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N°. 042 de 2004, se dispone el conocimiento de determinados asuntos a cargo de algunas inspecciones Municipales de Convivencia y Paz así: a) Las inspecciones Nos. 13 y 14 ubicadas actualmente en la Cl. 14 con carrera 5°, tramitarán todo lo relacionado con la recepción de denuncias de toda índole, expedición de licencias de inhumación, orientación al usuario, cuando no estén laborando las demás inspecciones y corregidurías de la ciudad, recepcionarán todas las quejas y denuncias remitiéndolas al competente a excepción de las de carácter urgente que deban atenderse inmediatamente.” (Negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 30 de la ley 2126 de 2021 establece que "Las Alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad por medio virtual o presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia…”

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el acápite anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia, coordinará internamente con sus funcionarios la disponibilidad de la Comisaría de Familia que atenderá durante las jornadas del 07, 24 y 31 de diciembre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto, el ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER jornada laboral especial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Pereira, Nivel central, los días sábados 07, 21 y 28 de noviembre de 2026; en que se laborará en jornada continua de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. como compensación de los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026, en que la Administración Municipal no laborará, de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptúese de esta disposición las siguientes dependencias, las que estarán disponibles para la atención de situaciones prioritarias o de emergencia que se puedan presentar durante los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley 2126 de 2021, el Decreto municipal 757 de 2006 y el artículo 206 de la ley 1801 de 2016, se prestará el servicio de manera ininterrumpida durante los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026 en la Comisaría de Familia Centro para cuyo funcionamiento la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia coordinará internamente que funcionarios atenderán dichas dependencias durante estos días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto municipal 757 de 2006, las Inspecciones de Convivencia y Paz Nos. 13 y 14 ubicadas actualmente en la Cl. 14 con carrera 5°, prestarán su

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

servicio los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes a las diferentes dependencias del Sector Central del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02461348095707-5747341-011670085

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02461343144317-5747341-011664308

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretario De Despacho De Gestión Administrativa
02461342160651-5747341-011661057

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, NIVEL CENTRAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



RICARDO ALAN GONZALEZ LONDOÑO
Director Administrativo De Talento Humano
02461342140443-5747341-011660633

Elaboró: Redactor: Ricardo Alexis Diaz Hernandez / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/

Alcaldía de PEREIRA